

**COMISIONES UNIDAS DE JURÍDICO Y GOBIERNO;
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; OBRAS, DESARROLLO URBANO,
ECOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA
DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

DICTAMEN QUE PRESENTAN, LAS COMISIONES UNIDAS DE JURÍDICO Y GOBIERNO; ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; OBRAS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA, el CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA, PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA DE LOS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES COMUNITARIAS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

Las COMISIONES UNIDAS DE JURÍDICO Y GOBIERNO; ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; OBRAS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado C, numeral 3, fracción VII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y los artículos 67, 68, 69, fracción IV, 72, tercer párrafo, 86 y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, somete a consideración de este H. Concejo, el DICTAMEN que ha formulado, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En la Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el Concejal Erick Augusto Vargas Noria, presentó la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR LA COMPARENCIA DE LOS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES COMUNITARIAS Y PROGRAMAS PARTICIPATIVOS Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, misma que fue aprobada por los presentes en el Pleno para ser turnada a las Comisiones Unidas de JURÍDICO Y GOBIERNO; ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; OBRAS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA,

2. En cumplimiento a los artículos 20, fracción II y 37, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante oficio No. AMC/STC/076/2022, AMC/STC/077/2022, AMC/STC/071/2022 AMC/STC/079/2022, todos de fecha 03 de marzo de 2022, la Secretaría Técnica del Concejo turnó a la Comisiones de JURÍDICO Y GOBIERNO; ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; OBRAS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA, el Acuerdo de referencia, para su estudio y dictamen correspondiente.

3. En el mismo sentido, mediante oficio LMC/OCPPACC/CPC/2022 de fecha 01 de julio de 2022, se solicitó a la Directora de Participación Ciudadana, Verónica Guijos Mora, documentación e información del estado que guarda la aplicación y el gasto del Presupuesto

**COMISIONES UNIDAS DE JURÍDICO Y GOBIERNO; ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;
OBRAS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD Y PARTICIPACION
CIUDADANA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

4. En fecha 01 de julio de esta anualidad, la propia Dirección de Participación Ciudadana, mediante oficio LMC/DGJyG/DPC/SRCyPP/115/2022, hizo llegar respuesta al oficio señalado en el numeral 3, manifestando que, el Presupuesto Participativo 2020 y 2021, se encuentra en proceso de Auditoría interna Administrativa, Ordinaria, Estratégica y Ex post, número A-3/200 con clave 1,6,8 y 10 y denominada "Presupuesto Participativo 2020 y 2021, practicada a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la alcaldía La Magdalena Contreras, en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría 2022 y de la Dirección General de Auditorías de cumplimiento financiero "B" de la auditoría Superior de la CDMX, a través del oficio No. ASCM/DGACF-B/0401/222, por lo que la información se encuentra en confidencialidad y reserva, para estos efectos legales que haya lugar.

5. En el mismo sentido, mediante oficio, LMC/OCPACC/CPC/014/2022 de fecha 01 de julio de esta anualidad, se convocó a la Primera Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de JURÍDICO Y GOBIERNO; ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; OBRAS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA, para la lectura, análisis y aprobación del Dictamen presentado.

A solicitud y acuerdo de los Concejales de las Comisiones Unidas, se solicitó postergar la Primera Sesión Ordinaria y realizar una Mesa de Trabajo para profundizar en el análisis y discusión del Dictamen.

6. El día 11 de julio de esta anualidad, se llevó a cabo la Mesa de Trabajo con los Concejales de las Comisiones Unidas de JURÍDICO Y GOBIERNO; ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; OBRAS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA, para la lectura, análisis y aprobación del Dictamen presentado.

De conformidad con los referidos antecedentes y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 2, fracciones I, III, XI Y XII de la Constitución Política de la Ciudad de México Así mismo, señala como finalidades de las alcaldías:

I. Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;

III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación;

XI. Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno;

XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;

**COMISIONES UNIDAS DE JURÍDICO Y GOBIERNO;
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; OBRAS, DESARROLLO URBANO,
ECOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA
DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

XI. Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno;

XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;

2. Que el artículo 53, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones XXXIV Y XXXVII, de la Constitución Política de la Ciudad de México, respecto de las personas titulares de las alcaldías establece que la administración pública de las alcaldías corresponde a los alcaldes y alcaldesas, quienes tienen las siguientes atribuciones:

3. Que el artículo 53, Apartado C, numeral 1, de la multicitada Constitución Local, señala que los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes. Su actuación se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Serán presididos por la persona titular de la alcaldía, y en ningún caso ejercerán funciones de gobierno y de administración pública.

4. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México dispone que la administración pública de las Alcaldías corresponde a las Alcaldesas y los Alcaldes; mientras que el artículo 29, fracción VIII, del propio ordenamiento señala que las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

VIII. Desarrollo económico y social;

5. Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

6. Que el artículo 31, fracción I, de la propia Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala que las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior son las siguientes:

I. Dirigir la administración pública de la Alcaldía;

COMISIONES UNIDAS DE JURÍDICO Y GOBIERNO; ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; OBRAS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

- I. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad;
- II. Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial;
- IV. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.
8. Que el artículo 40 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen las siguientes atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades en las materias de gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, desarrollo económico y social, educación y cultura, protección al medio ambiente, asuntos jurídicos, alcaldía digital y acción internacional de gobierno local.
9. Que el artículo 71, fracciones VI y VII, de la Multicitada Ley Orgánica de Alcaldías dispone que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:

VI. Planeación del Desarrollo;

VII. Desarrollo Social.

Lo antes enunciado, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones I. y VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras, las Comisiones Unidas de JURÍDICO Y GOBIERNO; ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; OBRAS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD Y PARTICIPACION CIUDADA, sometemos al pleno de Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el siguiente:

**COMISIONES UNIDAS DE JURÍDICO Y GOBIERNO;
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; OBRAS, DESARROLLO URBANO,
ECOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA
DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

7. Que el artículo 35, fracciones I, II y IV, de la citada ley Orgánica dispone que las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social son las siguientes:

I. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad;

II. Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial;

IV. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.

8. Que el artículo 40 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen las siguientes atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades en las materias de gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, desarrollo económico y social, educación y cultura, protección al medio ambiente, asuntos jurídicos, alcaldía digital y acción internacional de gobierno local.

9. Que el artículo 71, fracciones VI y VII, de la Multicitada Ley Orgánica de Alcaldías dispone que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:

VI. Planeación del Desarrollo;

VII. Desarrollo Social.

Lo antes enunciado, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones I. y VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley

**COMISIONES UNIDAS DE JURÍDICO Y GOBIERNO; ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;
OBRAS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD Y PARTICIPACION
CIUDADANA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

RESOLUTIVO:

ÚNICO. Las Comisiones Unidas de JURÍDICO Y GOBIERNO; ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; OBRAS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA, aprueban por voto unánime, esperar a que el proceso de Auditoría interna Administrativa, Ordinaria, Estratégica y Ex post, número A-3/2022 con clave 1,6,8 y 10 y denominada "Presupuesto Participativo 2020 y 2021, practicada a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la alcaldía La Magdalena Contreras, concluya. A razón de que la información deje de considerarse confidencial y en reserva.

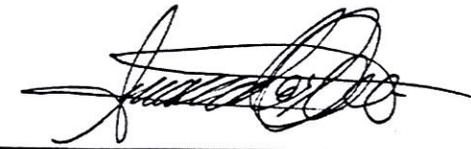
Con el fin, de no entorpecer los trabajos de la Auditoria Mayor de la CDMX y evitar algún desacato legal.

La Magdalena Contreras, a 25 de julio de 2022.

ATENTAMENTE



Adrián Belmont Palacios
Presidente de la Comisión de Jurídico y
Gobierno

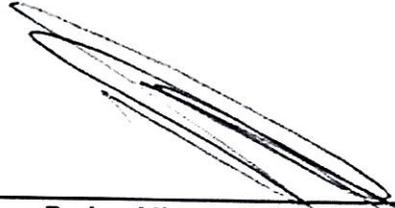


Xóchitl Quetzalli Ávila Infante
Presidenta de la Comisión Obras,
Desarrollo Urbano, Ecología y
Sustentabilidad

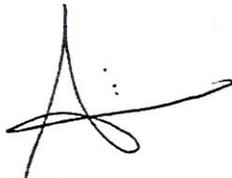
**COMISIONES UNIDAS DE JURÍDICO Y GOBIERNO;
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; OBRAS, DESARROLLO URBANO,
ECOLOGÍA Y SUSTENTABILIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA
DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**



Tanessi Rosales Rojo
Presidenta de la Comisión de
Administración y Finanzas



Pedro Alberto Cabrera Castillo
Presidente de la Comisión de Participación
Ciudadana



Maria Antonia Aguilar Hernández
Concejal Integrante



Alvaro Villavicencio Peña
Concejal Integrante